

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL CSAEGRO

Cocula Gro., a 28 de noviembre de 2017

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

ACTA No. 08/2017

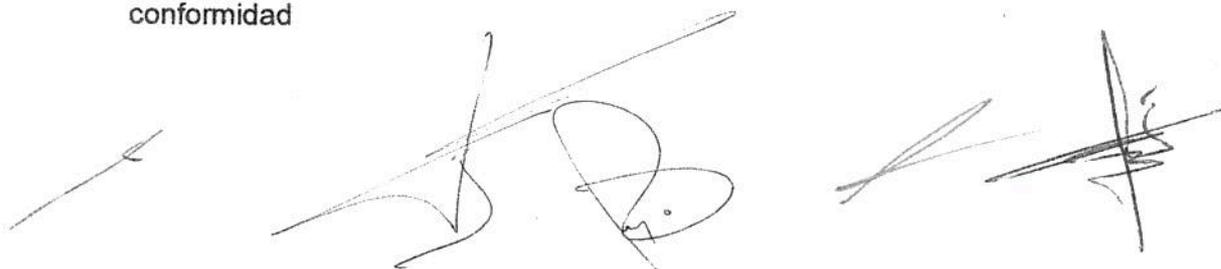
En la Sala de Juntas de la Dirección del Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), siendo las ocho horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum
2. Análisis y en su caso aprobación de la modificación del Reglamento de Extensión del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO
3. Asuntos generales

Respecto al primer punto, se contó con la asistencia de todos los integrantes del H. Comité de Investigación y Extensión y autoridades del CSAEGRO. En relación con el segundo punto, el Coordinador de Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales (CEP), expuso a los presentes la propuesta de modificación y actualización del Reglamento de Extensión del Centro de Estudios Profesionales; al respecto y después de un minucioso análisis por parte de los integrantes del H. Comité de Investigación y Extensión y autoridades del CSAEGRO, se acordó aprobar, a partir de la fecha, el nuevo Reglamento de Extensión del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO. Con relación al punto tres del orden del día no hubo asuntos que tratar.-----

Leída la presente a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad

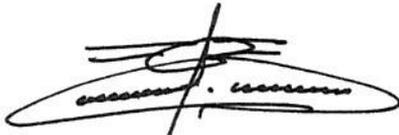


CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

D A N F É



Dr. Rodolfo Soto Camargo
Director General del CSAEGRO



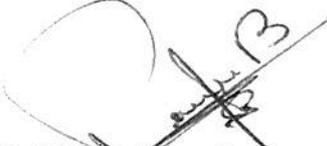
Dr. Mauricio de los Santos Ramos
Encargado de la Dirección del Centro de
Estudios Profesionales



M.C. Héctor Hugo Galicia Aguilar
Coordinador de Investigación y Extensión
del CEP



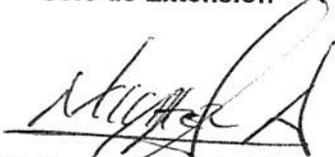
M.C. Luisa Alfonsina Rodríguez González
Coordinadora Académica del CEP



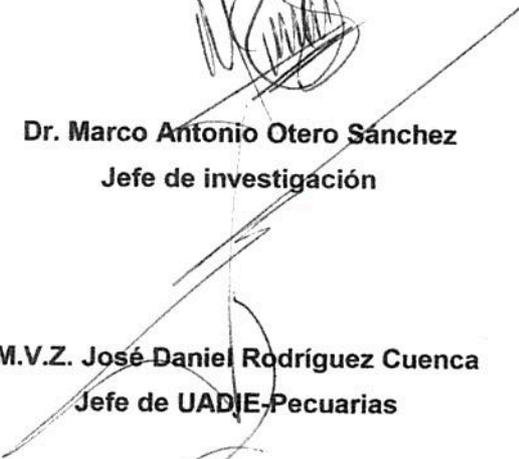
Dr. Antonio Mena Bahena
Jefe de Extensión



Dr. Marco Antonio Otero Sanchez
Jefe de investigación



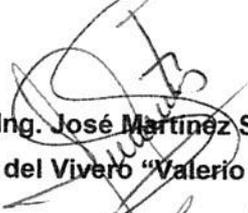
Dr. Alejandro C. Michel Aceves
Jefe de la Sección Editorial



M.V.Z. José Daniel Rodríguez Cuenca
Jefe de UADJE-Pecuarías



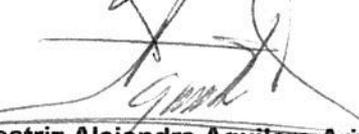
Ing. Melitón Valencia Martínez
Jefe del Campo Experimental del CEP



Ing. José Martínez Serna
Jefe del Vivero "Valerio Trujano"



Lic. Ma. De los Ángeles Román Rodríguez
Coordinadora Jurídica del CSAEGRO



L.C. Beatriz Alejandra Aguilera Arias
Coordinadora Administrativa del CSAEGRO



CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	III
ANTECEDENTES.....	IV
OBJETIVOS	V
MARCO JURIDICO	VI
CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II.....	4
DE LOS PROYECTO DE EXTENSIÓN INSTITUCIONALES	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LOS PROYECTO DE EXTENSIÓN INTERINSTITUCIONALES.....	5
CAPITULO IV.....	6
DE LA ASISTENCIA A CONGRESOS, SIMPOSIOS, FOROS Y REUNIONES CIENTÍFICAS.....	6
CAPÍTULO V.....	7
DE LAS VISITAS GUIADAS AL CEP	7
CAPÍTULO VI.....	8
DE LA ASESORÍA INFORMAL A PRODUCTORES Y PÚBLICO EN GENERAL.....	8
CAPÍTULO VII.....	8
DE LA ASESORÍA FORMAL A PRODUCTORES Y PÚBLICO EN GENERAL.....	8
CAPÍTULO VIII.....	9
DE LA ASESORÍA A TESISISTAS FORÁNEOS.....	9
CAPÍTULO IX.....	10
DE LA EDUCACIÓN CONTINUA.....	10
CAPÍTULO X.....	11
DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS EN EL CEP POR INSTRUCTORES FORÁNEOS	11
CAPÍTULO XI.....	12
DE LAS DEMOSTRACIONES AGROPECUARIAS DEL CEP	12
CAPÍTULO XII.....	12
DE LAS DEMOSTRACIONES REGIONALES.....	12
CAPÍTULO XIII.....	13
DE LAS EXPOSICIONES EN FERIAS Y EVENTOS AFINES	13

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO XIV	15
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.....	15
CAPITULO XV	16
DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS	16
CAPITULO XVI	17
DE LOS PRODUCTOS INTELECTUALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	17
CAPÍTULO XVII.....	17
DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.....	17
TRANSITORIOS	18

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

PRESENTACIÓN

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), es un órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), encargado de proporcionar servicios educativos en la rama agropecuaria, a nivel superior en el Centro de Estudios Profesionales (CEP) y medio superior en el Centro de Estudios Técnicos (CET), para formar profesionistas y técnicos, respectivamente, que contribuyan al desarrollo, producción y productividad en beneficio de los productores agropecuarios del país, mediante la aplicación de métodos educativos, científicos y tecnológicos.

Las funciones sustantivas del CSAEGRO son la docencia, la investigación y la extensión, involucrando todo lo relacionado con extender los conocimientos generados por las diferentes instituciones, hacia aquellos lugares y personas que requieran de estos conocimientos. Lo anterior, conforme a las fracciones III, V y VIII del artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que señala que el CSAEGRO posee entre sus atribuciones el "Establecer programas de investigación, extensión y difusión para complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agroalimentaria y forestal" además, la de "Diseñar, promover e impartir cursos, seminarios o eventos análogos en las diversas ramas de las ciencias agropecuarias en coordinación con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, así como establecer las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes"; y la de "Apoyar y ejecutar los programas de formación y de educación continua que se le autoricen", dichas actividades son organizadas por la Coordinación de Investigación y Extensión.

Se entiende por extensión al proceso permanente de formación de individuos, con la finalidad de modificar su idiosincrasia para el desarrollo integral permanente de individuos o comunidades, y por vinculación a todas las actividades que conlleven al logro de este objetivo.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ANTECEDENTES

Desde su fundación, el CSAEGRO ha desarrollado actividades de Extensión, por medio de diferentes programas, como son: Uso y Procesamiento de la soya, Demostraciones Agropecuarias, Esterilización Quirúrgica de Mascotas, Vacunación contra Cisticercosis, Asistencia Técnica a Productores Agrícolas, Producción de Semilla Mejorada de Maíz y Soya, Programa de Promoción Institucional, entre otros, además ofrece Cursos de Actualización en diferentes tópicos tendientes al incremento de la producción, lo cual se ha realizado a través de los profesores, trabajadores y alumnos, ya que estas actividades son la base de su misión y visión, y no se concibe en forma diferente su naturaleza, pues todos sus programas de docencia, investigación y extensión, tienen como finalidad aplicarlos en el sector agropecuario.

La Sección de Extensión es un área dependiente de la Coordinación de Investigación y Extensión del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO, la actividad de Extensión es función sustantiva del Colegio a través de las cuales se transfiere tecnología se extienden conocimientos, se fomenta la creación, práctica, difusión, así también la formación y el fortalecimiento de los principios axiológicos, como resultado de las actividades académicas y de investigación. Se dirige a quienes no son integrantes de la comunidad del Colegio, con el fin de orientar el desarrollo de la sociedad y mejorar su nivel y calidad de vida, dentro del ámbito de influencia de esta institución educativa.

La transferencia Tecnológica consiste en proponer, asesorar o ejecutar tecnologías adecuadas, así como prestación de servicios profesionales; en los que se transfieren conocimientos generados y validados por la investigación o actividad académica de docentes y estudiantes, orientados al aprovechamiento de recursos potenciales o solución de problemas críticos que impacten en el desarrollo socio económico de las organizaciones de productores agrícolas. Además, la organización de eventos científicos, cursos de capacitación y actualización, técnicos de difusión y otros, lo antes mencionado con fines agrarios no lucrativos.

La imagen institucional comprende acciones de desarrollo y cultura organizacional armoniosa, tendiente a mostrar una imagen positiva del CEP - CSAEGRO, a través de una comunicación integrada, la difusión de los logros en todas las áreas del conocimiento y la exposición externa de los resultados del trabajo tecnológico y científico de la comunidad del Colegio. El área incluye proyectos de comunicación interna, programas de identidad, participación en ferias, publicaciones de calidad, participación relevante en competencias científicas y deportivas de nivel regional, nacional e internacional representando a la institución.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

OBJETIVOS

El presente Reglamento de Extensión del CEP-CSAEGRO tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Promover y contribuir al desarrollo socioeconómico de su entorno a través de proyectos tecnológicos sustentables para el aprovechamiento racional de los recursos de las comunidades ofertando asesoría, capacitación, servicios eficientes y competitivos dirigidos a productores y público en general.
2. Proyectar la imagen y remozar el concepto público del CSAEGRO, sustentada en sus logros y su acción transformadora, así como el reconocimiento del Centro de Estudios como eje rector de la ciencia y tecnología en la región y el país.
3. Promover eventos sobre las diferentes disciplinas de la formación académica y científica del Centro de Estudios.
4. Concertar y establecer convenios con las instituciones sociales, económicas y de salud gubernamentales y/o privadas, con fines de cooperación.
5. Participar en programas de proyección social, organizadas por la Coordinación de Investigación y Extensión, a través de la cooperación interdisciplinaria de los docentes y de los medios de desarrollo.
6. Dar seguimiento a proyectos integrales propuestos por docentes y estudiantes orientados a una de las áreas de actividades, que a continuación se mencionan y que pueden ser libremente elegidas por la comunidad académica y estudiantil del CEP: a) Transferencia Tecnológica; b) Imagen Institucional; c) Desarrollo agropecuario.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

MARCO JURIDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Manual de Organización del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación



CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN DEL CEP-CSAEGRO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos inherentes a las actividades de extensión del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO, dentro de un marco que permita optimizar la relación entre profesores investigadores, alumnos del Colegio y otras instituciones afines, con productores de la región, revalorizando los servicios de asistencia técnica.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Actividades tecnológicas: Capacitación que se proporciona a los interesados para la elaboración de productos y servicios relacionados con el ámbito agropecuario.
- II. Alumno regular: Aquella persona que está formalmente inscrita en un determinado semestre en el Centro de Estudios Profesionales y que no adeuda ninguna materia en semestres anteriores.
- III. Asesoría a productores: Comunicación formal a través de un convenio para grupos interesados, proporcionando asesoría sobre temas relacionados con las ciencias agrícolas y pecuarias, en el que se puede incluir visitas a las localidades en los que se desarrolla algún tipo de producción.
- IV. Asesoría informal a productores: Se refiere a la plática de capacitación específica, que solicita una persona o grupo de productores para recibir información respecto de algún tema de interés con el ámbito agropecuario que proporcionan los profesores investigadores y que se realiza en el Centro de Estudios Profesionales.
- V. Asistencia a eventos científicos: Se refiere a la participación de los profesores investigadores como ponentes en eventos científicos en sus diferentes temas de ámbito agropecuario; donde se expone de manera específica (oral o carteles) ante profesionales y productores, las actividades principalmente de investigación realizadas en el CSAEGRO, con sede en varios estados del país.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- VI. Casa comercial: Empresa privada, dedicada a la producción y/o comercialización de productos agropecuarios que mantiene relaciones de colaboración con el CSAEGRO, para evaluar el uso de sus productos.
- VII. CEP: Centro de Estudios Profesionales.
- VIII. Comité de Investigación y Extensión: Cuerpo colegiado del Centro de Estudios Profesionales encargado de vigilar la aplicación del presente Reglamento, así como de resolver los asuntos relacionados con el mismo.
- IX. Comunidad beneficiada: Conjunto de personas que reciben algún apoyo por parte del CSAEGRO, con la finalidad de coadyuvar en la solución de cierto problema relacionado con las ciencias agropecuarias.
- X. Coordinación de Investigación y Extensión (CIE): Órgano de gobierno establecido para regular las actividades de investigación y extensión en el Centro de Estudios Profesionales.
- XI. Demostración agropecuaria interna: Se refiere a la presentación de trabajos de investigación a solicitud del Profesor Investigador, previamente considerado en el programa analítico de curso curricular.
- XII. Demostración agropecuaria regional: Se refiere a aquellas presentaciones donde intervienen instituciones del sector público o privado con temas de interés agropecuario.
- XIII. Educación continua: Se refiere a los cursos que se imparten en las instalaciones del CEP, fuera de la capacitación formal que reciben los estudiantes durante la carrera. El interés radica en actualizar de manera permanente a profesionistas, estudiantes, técnicos y productores sobre diferentes tópicos relacionados con las ciencias agropecuarias. Los cuales pueden ser impartidos por instituciones ajenas al CSAEGRO.
- XIV. Ferias agropecuarias: Se refiere a la realización de eventos principalmente de carácter cultural, organizados por los Ayuntamientos en fechas conmemorativas, que se llevan a cabo en diferentes localidades; donde se expone al público, las actividades de docencia, investigación y extensión que realiza el CSAEGRO, con diferentes temáticas de interés agrícola, pecuario y de la oferta educativa.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- XV. Organización de eventos científicos: Se refiere a la organización de simposios, coloquios, foros, congresos, talleres, etc. de interés agropecuario que organiza el CSAEGRO.
- XVI. PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- XVII. Personal activo: individuo que labora en el CSAEGRO, ya sea profesor, administrativo o técnico, etc.
- XVIII. Profesor investigador: Aquel profesor que desempeña funciones de docencia, investigación y extensión en cualquiera de los Centros de Estudios del CSAEGRO.
- XIX. Proyecto de extensión: Documento que contiene principalmente objetivos, metas, procedimientos, requerimientos y tiempo de ejecución para proporcionar asesoría y capacitación en materia agrícola y pecuaria a profesionistas, estudiantes, técnicos y productores. Los cuales pueden ser de carácter institucional o interinstitucional.
- XX. Reglamento: Documento normativo de extensión del CEP-CSAEGRO.
- XXI. Requisitos: Conjunto de elementos académicos, administrativos y socioeconómicos que se establecen para poder ser sujeto de apoyo para un determinado proyecto relacionado con la extensión.
- XXII. Semana Nacional de Ciencia y Tecnología: Foro, donde niños y jóvenes conocen las múltiples posibilidades que ofrecen las áreas de la ciencia en los campos de la actividad productiva, la investigación científica y la docencia.
- XXIII. Tesistas foráneos: Se refiere a estudiantes de otras instituciones, que están realizando actividades en el CEP para obtener algún grado académico.
- XXIV. UADIE: Unidades de Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión en las áreas agrícola y pecuaria.
- XXV. Visita guiada: Recorrido por las UADIE y/o laboratorios, según el área de interés, con grupos de profesionistas, estudiantes, técnicos y productores, conducidos por trabajadores o profesores del CEP, con la finalidad que reciban información sobre

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

el manejo de las áreas; o bien, pláticas de parte de los profesores investigadores sobre temas relacionados con las ciencias naturales y/o agropecuarias.

CAPÍTULO II
DE LOS PROYECTO DE EXTENSIÓN INSTITUCIONALES

Artículo 3. Serán sujetos de otorgamiento de recursos los proyectos de extensión, presentados por los profesores investigadores que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este reglamento. Para que el CSAEGRO pueda otorgar el apoyo con proyectos institucionales, se deberá dar cumplimiento con lo siguiente:

- I. Los proyectos de extensión deberán ser pertinentes y responder a las necesidades de la población objetivo como productores agropecuarios y usuarios en general.
- II. Los proyectos de extensión deberán formularse por los profesores investigadores cuyo trabajo deberá contener el título del proyecto, justificación, objetivos, metas, metodología, calendario de actividades, presupuesto, seguimiento y evaluación, apegándose a las bases emitidas anualmente por la CIE.
- III. La CIE someterá a evaluación los proyectos de extensión con el Comité de Investigación y Extensión, así como ante evaluadores externos, los cuales dictaminarán su procedencia, que será utilizada para determinar su aprobación.
- IV. La Dirección de Centro gestionará la adquisición de materiales y demás requerimientos para la ejecución del proyecto de extensión los cuales serán incluidos en el PAAAS de cada ejercicio fiscal.
- V. Una vez puesto en marcha el proyecto, el Profesor Investigador responsable, deberá dar cumplimiento a los trabajos a los que se comprometieron con responsabilidad y eficiencia, presentar informes parciales y finales de acuerdo al cronograma establecido.
- VI. La CIE dará seguimiento a los proyectos en ejecución.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTO DE EXTENSIÓN INTERINSTITUCIONALES

Artículo 4. El financiamiento a los proyectos de extensión interinstitucionales, se otorgará a través de la CIE en función de la disponibilidad de recursos, para ello, se deberá dar cumplimiento con lo siguiente:

- I. La institución, dependencia gubernamental, empresa pública o privada y asociaciones de productores legalmente constituidos, elaborarán una solicitud por escrito a la Dirección General del CSAEGRO, en la cual describa su área de interés y la participación del CSAEGRO en el proyecto de referencia.
- II. La Dirección del CEP turnara dicha solicitud a la CIE para ser analizado en el seno del Comité de Investigación y Extensión.
- III. Una vez aprobado el proyecto de extensión interinstitucional, se procederá a la elaboración de un convenio de colaboración entre el CSAEGRO y la otra institución participante, se designará a un profesor investigador responsable que represente y coordine las actividades correspondientes del CSAEGRO, según se haya estipulado.
- IV. La Dirección del CEP remitirá la propuesta de convenio a la Dirección General del CSAEGRO, para que este a su vez lo remita a las instancias correspondientes para su aprobación.
- V. Concluida la comisión de cada evento de participación en el proyecto según corresponda, el profesor investigador, adicional a la comprobación administrativa, deberá realizar un informe técnico para la CIE, donde incluya evidencia de los respectivos productos entregables comprometidos.
- VI. La CIE dará el seguimiento correspondiente.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPITULO IV

DE LA ASISTENCIA A CONGRESOS, SIMPOSIOS, FOROS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Artículo 5. La CIE, será la encargada de turnar la solicitud y terminar los trámites de los profesores investigadores para que puedan asistir a eventos de difusión de los trabajos de investigación que realizan. Para que el CSAEGRO otorgue el apoyo indicado, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser personal activo del CSAEGRO.
- II. Estar participando en las actividades de docencia, investigación y extensión, relacionados con su área de experiencia y/o especialización.
- III. Los interesados, podrán participar en este tipo de eventos dos veces por año de acuerdo a la programación establecida.
- IV. Los interesados en asistir a algún evento de difusión, requisitarán el formato de solicitud correspondiente y entregarán en la CIE, donde será descrito en forma breve la importancia de asistir a dicho evento. Además, deberán anexar la aceptación del trabajo por parte de los organizadores del evento.
- V. La Dirección del CEP cuando proceda, realizará los trámites correspondientes para su asistencia, los que podrán ser estatales, nacionales e internacionales.
- VI. Los eventos científicos internacionales estarán sujetos a la autorización de SAGARPA central.
- VII. Los interesados que asistan como ponentes, recibirán el apoyo, dependiendo de las actividades programadas en el evento, además del 50% de la inscripción.
- VIII. A su regreso el comisionado, deberá hacer entrega de una copia de la memoria y de la constancia de participación a la CIE, quién turnará una copia a la biblioteca del CEP.
- IX. Los interesados que no asistan como ponentes, solo recibirán el permiso con su respectivo oficio de comisión, que no genere viáticos.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO V
DE LAS VISITAS GUIADAS AL CEP

Artículo 6. Las visitas guiadas en el CEP, serán programadas por la CIE. Para dar atención a dichas visitas éstas deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Cuando alguna institución en cualquiera de sus niveles de educación esté interesada en realizar una visita al CEP, deberá realizar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección, dicho documento deberá estar debidamente requisitado con sello oficial de la institución, indicando: fecha, hora propuesta, número de alumnos, persona responsable del grupo, teléfono, correo electrónico y áreas de interés, además de anexar una carta responsiva de la seguridad de su grupo.
- II. Cuando se trate de visitas de escuelas de nivel medio superior, la CIE elaborará un programa de recorrido y serán atendidas por el profesor investigador que sea designado.
- III. Para el caso de productores y público en general, también se requiere realizar solicitud por escrito dirigida a la Dirección, indicando fecha, hora propuesta, número de personas, responsable del grupo, teléfono y áreas de interés, además de anexar una carta responsiva de la seguridad de su grupo.
- IV. La Dirección del CEP y la CIE, determinarán la factibilidad de realizar la visita de acuerdo a las actividades de los trabajadores y/o disponibilidad de profesores investigadores según corresponda. Realizando la comunicación respectiva a la institución y al personal interesado, en un lapso no mayor a 5 días hábiles.
- V. Todas las visitas en grupo al igual que todos los usuarios en general de las instalaciones del CEP-CSAEGRO, deberán apegarse a la normatividad vigente en cualquiera de sus áreas.
- VI. Terminada la visita, el responsable del grupo deberá firmar en la oficina de la CIE, el libro de control y evidencias de las visitas en el cual se contempla: nombre del responsable, institución, lugar de procedencia, fecha, número de personas o alumnos, así como algunas sugerencias con fines de mejora.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO VI
DE LA ASESORÍA INFORMAL A PRODUCTORES Y PÚBLICO EN GENERAL

Artículo 7. La CIE será la responsable de atender, canalizar y registrar, siempre y cuando proceda, las solicitudes de asesoría informales de productores y público en general de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. El interesado realizará una solicitud verbal a la Dirección del CEP, sobre las necesidades de información a través de una plática, manifestando el tema de interés.
- II. La Dirección del CEP canalizará al interesado a la CIE para que requisiere el formato de solicitud correspondiente.
- III. La CIE analizará si la solicitud procede, si fuese el caso, la turnará al área correspondiente, para que un profesor investigador o técnico del CEP otorgue la asesoría.
- IV. Al finalizar la plática, el beneficiario deberá registrarse en la bitácora designada por la CIE, anotando, nombre, fecha, lugar de procedencia, temática tratada, nombre del profesor investigador o técnico que lo atendió, observaciones y firma.

CAPÍTULO VII
DE LA ASESORÍA FORMAL A PRODUCTORES Y PÚBLICO EN GENERAL

Artículo 8. El apoyo con asesoría a productores, se otorgará por conducto de la CIE, en función de la disponibilidad de los profesores investigadores o técnicos del CEP. Para otorgar el apoyo mencionado; se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El (los) productor (es) interesado (s) elaborará (n) una solicitud por escrito a la Dirección del CEP, en la cual describirá brevemente el área interés.
- II. La Dirección del CEP y la CIE de manera conjunta, analizarán la factibilidad de dar cumplimiento con dicha solicitud, la cual, en caso de ser procedente, se

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

designará por oficio, al (los) profesor(es) y/o técnico(s) que participarán en la asesoría correspondiente.

- III. Se elaborará el programa de actividades para dar seguimiento a la asesoría formal mediante un convenio; en el cual, si fuera el caso, deberá indicar los apoyos que proporcionará el solicitante a los profesores investigadores o técnicos para que éstos, se desplacen al lugar en el cual se realizarán las actividades.
- IV. Concluida la comisión, el (los) profesor(es) investigador (es) y/o técnico(s) realizarán un informe para la CIE, el cual deberá contener la evidencia documental de las actividades realizadas.
- V. La CIE, hará entrega al profesor investigador y/o técnico la constancia de participación correspondiente, después de haber sido entregado el informe.

**CAPÍTULO VIII
DE LA ASESORÍA A TESISISTAS FORÁNEOS**

Artículo 9. Para el CSAEGRO la asesoría a tesisistas foráneos, está considerada dentro de las actividades de vinculación bajo los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. El profesor investigador interesado, comunicará su participación en el comité asesor del tesisista a la Dirección del CEP con copia a la CIE.
- II. El profesor investigador, no podrá suspender labores frente a grupo en el CSAEGRO, por atender este tipo de actividades de manera frecuente y sin programación previa.
- III. El profesor investigador, se apegará a las normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- IV. Cuando existan convenios de colaboración con otras instituciones, los apoyos para los Profesores Investigadores, se otorgarán de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas de dicho documento.

CAPÍTULO IX
DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 10. Los cursos de capacitación, relacionados con las ciencias agropecuarias para ser impartidos a profesionistas, estudiantes, técnicos y productores, se otorgarán por conducto de la CIE, en función de la disponibilidad de los profesores investigadores. Para impartir un curso de capacitación se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. La CIE, solicitará a los Profesores Investigadores una propuesta de los cursos que podrían impartir al público interesado.
- II. La CIE elaborará un catálogo de los cursos ofertados por los profesores investigadores del CEP-CSAEGRO, relacionados con las ciencias agropecuarias, mismos que se analizarán en el Comité de Investigación y Extensión para su autorización.
- III. La CIE, comunicara por escrito al profesor investigador, el dictamen sobre la aceptación o rechazo de la propuesta de su curso.
- IV. Los profesores investigadores, deberán proporcionar en formato electrónico a la CIE, el programa y el material impreso del curso, incluyendo, además, los requerimientos de equipo, herramientas, entre otros.
- V. La CIE promocionará los cursos disponibles para impartirse durante el año, preferentemente en los periodos de receso estudiantil. Así como al tipo de público que estará dirigido.
- VI. Los cursos deberán formalizarse mediante la inauguración y clausura por parte de directivos del CEP.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- VII. La CIE, al término del curso, hará entrega de los reconocimientos correspondientes previamente firmados por el instructor y la Dirección del CEP para el caso de los participantes; y para el caso del instructor por la Dirección del CEP o la autoridad presente.

CAPÍTULO X
DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS EN EL CEP POR INSTRUCTORES FORÁNEOS

Artículo 11. Los cursos de capacitación relacionados con tópicos agropecuarios impartidos a profesionistas, estudiantes, técnicos y productores por instructores foráneos, se regularán por conducto de la CIE. Para que se puedan impartir los cursos de referencia, se deberá dar cumplimiento con lo que a continuación se indica:

- I. La institución interesada, deberá hacer la solicitud por escrito dirigida a la Dirección del CEP especificando la temática, las necesidades, duración, lugar, requisitos, entre otros.
- II. La dirección del CEP y la CIE determinarán la factibilidad de la solicitud, en función de la disponibilidad de las instalaciones, material y equipo, realizando el comunicado correspondiente.
- III. La empresa o institución que oferte el curso será la responsable de realizar la organización del curso.
- IV. La CIE, designara a un profesor investigador, con la finalidad de que coordine el proceso logístico entre la empresa o institución ofertante y el CSAEGRO.
- V. La impartición de estos cursos habrá de apegarse a los Reglamentos que aplican para cada una de las áreas del CEP.
- VI. La dirección del CEP, de común acuerdo con la empresa o institución participante, firmarán las constancias correspondientes de los asistentes y ponentes.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- VII. Concluido el curso, el profesor comisionado, realizara un informe con el debido soporte documental de las actividades realizadas.

**CAPÍTULO XI
DE LAS DEMOSTRACIONES AGROPECUARIAS DEL CEP**

- Artículo 12.** Las demostraciones agropecuarias del CEP, podrán ser de carácter interno y regional
- Artículo 13.** Las demostraciones agropecuarias internas producto de los trabajos experimentales de los profesores investigadores deberán ser organizadas y dirigidas por el profesor investigador responsable.
- Artículo 14.** La CIE y el jefe de extensión, serán los responsables de organizar y designar los colaboradores que participen en la logística de las demostraciones agropecuarias regionales o internas institucionales; es decir, aquellas que no atiendan a un área de conocimiento específica.
- I. Los materiales y suministros que requieran los profesores investigadores para su participación en el evento demostrativo deberán ser programados en el PAAAS.
 - II. Cada profesor investigador será el responsable de la explicación de la temática expuesta.
 - III. Los Profesores Investigadores que tengan trabajos de investigación en la fase de campo, deberán participar como expositores en la demostración agropecuaria.
 - IV. La CIE emitirá la constancia de participación en dicho evento.

**CAPÍTULO XII
DE LAS DEMOSTRACIONES REGIONALES**

- Artículo 15.** La CIE será la que facilite la organización interna de las demostraciones organizadas por instituciones o empresas externas en el CEP Para que se puedan realizar dichas demostraciones se deberá cumplir con lo siguiente:
- I. La empresa o institución interesada, deberá formular una solicitud, por escrito dirigida a la Dirección del CEP.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- II. La Dirección del CEP y la CIE, analizarán la factibilidad de realizar dicha demostración al interior del CEP.
- III. La Dirección del CEP, realizará el comunicado a la empresa o institución según corresponda.
- IV. La Dirección del CEP, la CIE y la empresa o institución en forma conjunta elaborarán un convenio donde se establezcan los términos y responsabilidades de cada una de las partes para la realización de la demostración, así como la temática, tiempo y lugar que serán considerados en el evento.
- V. La CIE, si lo considera conveniente, designará un profesor investigador responsable del proceso logístico por parte del CEP, con la finalidad de que éste se coordine con la empresa o institución ofertante.
- VI. La empresa o institución ofertante, será la responsable de organizar la realización de dicha demostración.
- VII. La realización de esta demostración será en base a la disposición de infraestructura, material y equipo con que cuenta el CEP.
- VIII. La realización de estos eventos demostrativos, habrán de apegarse a los Reglamentos que aplican para cada una de las áreas del CEP.
- IX. Las constancias de participación, serán otorgadas por la Dirección del CEP, de común acuerdo por la empresa o institución ofertante.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS EXPOSICIONES EN FERIAS Y EVENTOS AFINES**

- Artículo 16.** La CIE será la responsable de organizar las actividades que se realizan para que el CSAEGRO a través del CEP, tenga representatividad en las demostraciones de las ferias de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- I. La Dirección del CEP, notificará a la CIE y la Coordinación Académica, la invitación al Colegio para participar en algún evento de ferias locales o regionales.
- II. En el seno del Comité de Investigación y Extensión se designará al responsable del comité organizador de la feria, mismo que colaborará con la CIE para su organización.
- III. La Dirección del CEP a propuesta de la CIE designara por nombramiento a la persona responsable del comité organizador de la feria.
- IV. La CIE en conjunto con el responsable del Comité Organizador definirán al comité que participará y esta a su vez notificará por escrito a los Profesores Investigadores la designación como miembros del Comité Organizador y las actividades que deberán realizar.
- V. La CIE en conjunto con el responsable del comité organizador, definirá el diseño para la exposición de los trabajos de la feria que habrá de presentarlos profesores investigadores.
- VI. La participación de los profesores investigadores consistirá en la presentación de un módulo de exhibición para cada evento.
- VII. Los profesores investigadores deberán presentar de manera didáctica e interactiva las actividades del Colegio según corresponda.
- VIII. Cada profesor investigador será encargado del montaje y mantenimiento de su material en exposición, así como de su recolección una vez terminado el evento.
- IX. El responsable del comité organizador elaborara los roles de guardias, quedando de la siguiente manera:
 - A) En horario de 7:00 a 15:00 y de 17:00 a 23:00 horas para profesores investigadores.
 - B) En horario de 7:00 a 15:00 y de 15:00 a 23:00 horas para trabajadores.
- X. La participación de los alumnos por modulo demostrativo durante el horario escolar, deberá ser autorizada por la Coordinación Académica.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- XI. Para participar en estas exposiciones, los organizadores y los profesores investigadores dispondrán de materiales, bienes y equipo; los cuales estarán a la disposición considerando el presupuesto erogado para este fin.
- XII. Los organizadores y los Profesores Investigadores realizarán la solicitud de materiales, bienes e insumos, con el responsable del comité organizador.
- XIII. La CIE y el (la) Jefe (a) administrativa de las UADIE harán la entrega y realizará el inventario de los materiales, bienes e insumos recibidos por los organizadores y los profesores investigadores.
- XIV. La CIE será la encargada de designar a una persona para realizar la venta de productos del CSAEGRO (animales, plantas, etc.) el último día del evento, previa autorización de la Dirección del CEP.
- XV. Una vez concluida la participación del CSAEGRO en la feria, la sección de servicios generales en conjunto con el responsable del comité organizador serán los responsables del transporte de los materiales, semovientes, equipos, etc., utilizados por los organizadores y los profesores investigadores al lugar que corresponda para resguardar dichos materiales en un área específica del almacén.
- XVI. La Dirección del CEP emitirá las constancias de participación a los Profesores Investigadores según corresponda.

**CAPÍTULO XIV
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Artículo 17. La CIE y el Comité de Investigación y Extensión del CEP serán los responsables de organizar las actividades que se realizarán en la Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Se realizará la invitación formal a los profesores investigadores para que participen en las diversas actividades que se programan para celebrar la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología.
- II. La CIE y el Comité de Investigación y Extensión del CEP, elaborarán el programa de actividades de la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología,

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

asignando fecha, lugar, responsable de la actividad y los asistentes a los que estará dirigida la actividad.

- III. La CIE y el Comité de Investigación y Extensión del CEP designarán a los Profesores Investigadores responsables de apoyar en la logística de las diferentes actividades programadas durante el evento
- IV. La CIE emitirá la invitación, así como el programa de actividades a las escuelas de los diferentes niveles educativos de las localidades circunvecinas, además de otras instituciones afines para hacer extensiva al público en general.
- V. Los profesores investigadores deberán presentar de manera didáctica e interactiva las actividades propuestas en materia de docencia, investigación y extensión, considerando el nivel escolar de los asistentes.
- VI. Cada Profesor Investigador será el responsable de preparar los materiales y equipo que utilizará para realizar sus actividades.
- VII. La participación de los alumnos en los diferentes eventos realizados en el CEP, será asignada de acuerdo con la temática de los eventos.
- VIII. Al finalizar las actividades realizadas de la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, la CIE enviara un informe al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, con la relación de los Profesores Investigadores participantes para la expedición de la constancia respectiva.

**CAPITULO XV
DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS**

Artículo 18. La CIE, será la que apoye al comité organizador de congresos, simposios, foros, talleres y reuniones científicas en las que participe el CSAEGRO, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. El comité organizador será el encargado de enterar a la CIE, su intención de realizar un evento científico.

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

- II. Cuando fuere el caso la Dirección del CEP, la CIE y la Coordinación Académica, de común acuerdo, designarán a los profesores investigadores que participarán en el comité organizador del evento por parte del CSAEGRO.
- III. El comité organizador será el responsable de atender las actividades inherentes a la realización del evento en conjunto con las asociaciones que lo promueven.
- IV. El Comité Organizador solicitará a la CIE y este a su vez a la Dirección del CEP los apoyos necesarios para la realización del evento, que serán asignados dependiendo de la disponibilidad de los recursos programados en el PAAAS.

CAPITULO XVI

DE LOS PRODUCTOS INTELECTUALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

- Artículo 19. Toda obra impresa o digital producto de las actividades de extensión serán propiedad del CSAEGRO.
- Artículo 20. La edición formal de las obras se turnará a la Sección Editorial de la CIE.
- Artículo 21. Los créditos de autoría deberán ser otorgados entre los participantes que intervinieron para el desarrollo de la obra.

CAPÍTULO XVII

DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

- Artículo 22. Los visitantes deberán contar con responsables que velen por la salvaguarda de sus grupos.
- Artículo 23. Los visitantes deberán portar vestimenta adecuada para la realización de un recorrido de campo.
- Artículo 24. Los visitantes deberán atender las indicaciones de los guías asignados.
- Artículo 25. Los visitantes deberán atender las indicaciones proporcionadas por la CIE.
- Artículo 26. En caso de emergencia los visitantes podrán hacer uso del servicio médico al interior del CEP, el cual brindará servicios médicos básicos y de primeros auxilios.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

TRANSITORIOS

- Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al ser aprobado por el Comité de Investigación y Extensión del CEP del CSAEGRO.
- Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.
- Tercero.** Las actividades relacionadas con la extensión que actualmente se estén desarrollando, se concluirán de conformidad con las disposiciones del presente ordenamiento.
- Cuarto.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Comité de Investigación y Extensión y en última instancia por el H. Consejo Consultivo.

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL CSAEGRO,
AUTORIZADO EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

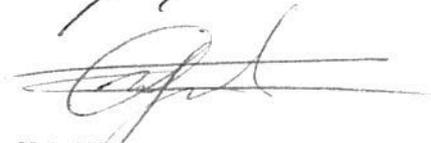
D A N F É



Dr. Rodolfo Soto Camargo
Director General del CSAEGRO



Dr. Mauricio de los Santos Ramos
Encargado de la Dirección del Centro de
Estudios Profesionales



M.C. Héctor Hugo Galicia Aguilar
Coordinador de Investigación y Extensión del
CEP



M.C. Luisa Alfonsina Rodríguez González
Coordinadora Académica del CEP



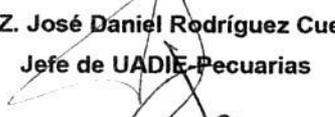
Dr. Antonio María Bahena
Jefe de Extensión



Dr. Marco Antonio Otero Sánchez
Jefe de investigación



Dr. Alejandro C. Michel Aceves
Jefe de la Sección Editorial



M.V.Z. José Daniel Rodríguez Cuenca
Jefe de UADIE-Pecuarias



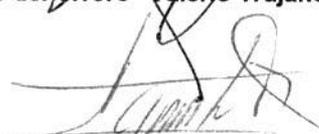
Ing. Melitón Valencia Martínez
Jefe del Campo Experimental del CEP



Ing. José Martínez Serna
Jefe del Vivero "Valerio Trujano"



Lic. Ma. De los Ángeles Román Rodríguez
Coordinadora Jurídica del CSAEGRO



L.C. Beatriz Alejandra Aguilera Arias
Coordinadora Administrativa del CSAEGRO